

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 22 de octubre de 2024.

VISTO:



El Informe No. 1546-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, comunica la evaluación de documentos presentados para la firma del Contrato derivado de la **Adjudicación Simplificada N°04-2023-OBRAS-EPS-M/CS – Tercera Convocatoria**, para la contratación de ejecución de la Obra IOARR: "**Renovación de Red de Alcantarillado; en el (la) Barranco Tumino – EPS MOYOBAMBA S.A. Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**" – CUI N° 2573427, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial No. 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, del presente expediente se tiene que con fecha 03 de setiembre de 2024, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 04-2023-OBRAS-EPS-M/CS - Tercera Convocatoria**, para la contratación de ejecución de la Obra IOARR: "**Renovación de Red de Alcantarillado; en el (la) Barranco Tumino – EPS MOYOBAMBA S.A. Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**" - CUI N° 2573427, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 251,584.30 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) incluido los impuestos de ley; por lo que el Comité de Selección con fecha 24 de setiembre de 2024, procedió a realizar el Acto de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, teniéndose como ganador al postor **EPCCAS S.A.C.** con RUC N° 20602260802, por el monto de S/ 191,886.34 (Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis con 34/100 soles); y, como tal con fecha 02 de octubre de 2024, se registró el consentimiento de la buena pro; por tanto, para los efectos del perfeccionamiento del contrato, se tiene que con fecha 14 de octubre de 2024, se recepcionó la **Carta N° 001-2024-EPCCAS S.A.C.** del postor **EPCCAS S.A.C.**, dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento, presentando los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato; por lo que al encontrarse observaciones a la documentación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2024-EPS-M/GG



presentada, se le procedió a notificar a través de correo electrónico la **Carta N° 011-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL**, otorgándole un plazo adicional de cuatro (04) días hábiles para subsanar los documentos observados, el mismo que venció el 21 de octubre de 2024; sin embargo, el citado postor no cumplió con levantar las observaciones advertidas en la Carta N° 011-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL.



Que, de acuerdo al Informe No. 1546-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, viene señalando que ha procedido a evaluar la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato y determinó que el postor **EPCCAS S.A.C., no cumplió con presentar** los siguientes documentos. **i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP. ii) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. iii) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. iv) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. v) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m). vi) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios. vii) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada;**



Que, en ese sentido queda plenamente establecido que el postor **EPCCAS S.A.C., no cumplió**, con presentar toda la documentación requerida en el numeral **2.3)**, de la sección específica de las bases integradas para la suscripción del contrato; por lo que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 141° numeral 141.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que los plazos para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato y del plazo adicional para subsanar los requisitos, de ser el caso, **no puede exceder de cuatro (4) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad;

Que, en el presente caso en análisis, se ha aplicado los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, habiéndole ya otorgado al ganador de la Buena Pro el plazo adicional para subsanar las observaciones.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 141.3. del citado artículo, describe que "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.";

Que, asimismo y conforme a los fundamentos precedentes, se ha advertido que el postor ganador de la buena pro **EPCCAS S.A.C.**, ha incurrido en la *infracción administrativa tipificada en la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 50°*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2024-EPS-M/GG

numeral 50.1 literal b) "Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato (...); por lo que, corresponderá que se derive copia de todo lo actuado al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que proceda conforme a sus funciones;



Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo normado por la disposición legal antes citada recaído en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** otorgado al postor EPCCAS S.A.C., por el Comité de Selección en el procedimiento de selección - **Adjudicación Simplificada N° 04-2023-OBRAS-EPS-M/CS - Tercera Convocatoria**, para la contratación de ejecución de la Obra IOARR: "Renovación de Red de Alcantarillado; en el (la) Barranco Tumino – EPS MOYOBAMBA S.A. Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" - CUI N° 2573427, por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); así como, de proceder conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134-2024-EPS-M/GG

ARTÍCULO QUINTO. – ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Comité de Selección, al postor EPCCAS S.A.C., y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.
Iván Gustavo
Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acedo
GERENTE GENERAL